



Municipalidad Provincial de Yungay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255 -2008-MPY/GM

Yungay, 30 JUL 2008

VISTO; Los Expedientes Administrativos N° 6980 de fecha 27 de Diciembre de 2007 y 1452 de fecha 17 de Junio de 2008, promovido por el señor **SILVA TAMARIZ MAURO SEBASTIAN**, en su condición de propietario de su vivienda ubicado en la calle 4, lote 8, manzana F2 de la ciudad de Yungay, quien solicita Exoneración del beneficio de deducción de la Base Imponible del Pago del Impuesto Predial; y

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal del Decreto Legislativo 776, aprobado según Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece: " Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de una UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este Artículo el valor de la UIT, será el vigente al 1° de Enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista, posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo";

Que, de los recaudos presentados por el pensionista recurrente **SILVA TAMARIZ MAURO SEBASTIAN**, se concluye que esta acreditado que el mismo cumple con los requisitos señalados en el considerando precedente;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Yungay



ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR el beneficio de deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, solicitada por el pensionista **SILVA TAMARIZ MAURO SEBASTIAN**, hasta por un monto equivalente a 50 UIT., liberándose al inmueble de su propiedad ubicado en la calle 4, lote 8, manzana F2 de la ciudad de Yungay, del pago del referido impuesto en atención al valor del patrimonio predial declarado.



ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR al recurrente el pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en la calle 4, lote 8, manzana F2 de la ciudad de Yungay, a partir del Primer Trimestre del año 2008 al Cuarto Trimestre del año 2010, en mérito a lo dispuesto en el artículo precedente; luego de cumplido el período de exoneración el Administrado deberá nuevamente acogerse a dicho beneficio.

ARTICULO TERCERO: El beneficio de deducción se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando obligado el recurrente a presentar su declaración jurada en forma anual; cumplido el plazo el administrado tendrá que solicitar nuevamente que se le conceda dicho documento.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la sub. Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE al administrado en su domicilio señalado en su solicitud en forma personal, y archívese la presente de modo y forma que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Linda F. Ibarra Figueroa
GERENTE MUNICIPAL

C.C. Archivo.
RTI/SGAT.
EMT/GAyR.
LFIF/GM